



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)
(Hora: 08:36 p.m.)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-00145-00
ACCIONANTE:	LUZ DARY OVIEDO GONZÁLEZ en nombre de OSCAR ALFREDO ROMERO PÉREZ
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG
ASUNTO:	HÁBEAS CORPUS

Ha venido el expediente con recurso de reposición y en subsidio apelación promovido por la señora **Luz Dary Oviedo González** contra el auto dictado por este Juzgado el 11 de junio de 2020, mediante el cual fue declarada improcedente la solicitud de hábeas corpus formulada en favor del señor **Oscar Alfredo Romero Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 17.314.299.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el único recurso procedente contra la providencia referida es aquel previsto en el artículo 7 de la Ley 1095 de 2006, y que la impugnación de la señora Oviedo González fue formulada dentro del término allí dispuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- REMITIR de manera inmediata el presente trámite de **hábeas corpus** al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que provea lo pertinente sobre la impugnación presentada contra el auto dictado por este Juzgado el 11 de junio de 2020, dentro del trámite de la referencia.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO.- Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA

Juez